

ANEXO XI:

**REGLAMENTO GENERAL DE
ADMISIÓN A LA ESCUELA DE
POSGRADO.**

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ESCUELA DE POSGRADO	Código: SGC-EPG-R-002 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 1 de 6
--	--	---

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento establece el marco normativo que regula el proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, según corresponda a los diferentes programas de estudio que se ofertan.

Artículo 2.- Los programas de estudio que se ofertan en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, son diplomados de posgrado, maestrías (académicas y de investigación) y doctorados, orientados al perfeccionamiento y especialización profesional, I, la investigación académica y científica del más alto nivel en el campo de las ingenierías, la gestión y administración.

La Escuela de Posgrado, también puede organizar y desarrollar programas académicos de corta duración, dirigidos a la capacitación, actualización y especialización profesional de nivel de posgrado en temas específicos que así lo requieran.

Artículo 3.- El presente Reglamento, se sustenta en el siguiente marco legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220.
- c) Ley N° 29622, Ley de responsabilidades administrativas y su Reglamento.
- d) Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa - SINEACE.
- e) Código de ética de servidores y funcionarios públicos.
- f) Resolución viceministerial N° 088-2017-MINEDU
- g) Estatuto de la UNAJ.
- h) Resolución de licenciamiento N° 097-2018-SUNEDU/CD
- i) Resolución de ampliación de licenciamiento N° 068-2021-SUNEDU/CD
- j) Reglamento de clases no presenciales, Resolución N°145-2020-CCO-UNAJ
- k) Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU
- l) Directiva para el establecimiento de la duración de estudios en la escuela de posgrado de la UNAJ.

Artículo 4.- Solo los programas de Maestría (académicos e investigación) y Doctorado, requiere la aprobación del Examen de Admisión para alcanzar una vacante y acceder a la matrícula correspondiente.

Los requisitos para la admisión a los diplomados y cursos de posgrado son establecidos por las respectivas unidades de posgrado y aprobadas por el concejo directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ESCUELA DE POSGRADO	Código: SGC-EPG-R-002 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 2 de 6
--	--	---

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 5.- la inscripción a los programas académicos de Maestría o Doctorado que ofrece la Escuela de Posgrado de la UNAJ, deberá realizarse en cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada caso:

Inscripción para el examen de admisión para estudios de maestría:

- a) Llenar y firmar la ficha de inscripción.
- b) Copia legalizada de DNI
- c) Copia del grado de bachiller, legalizada notarialmente o autenticada por la Universidad de origen.
- d) Copia del recibo de pago por el concepto de examen de admisión.
- e) Proyecto de investigación a desarrollar en el desarrollo de la Maestría

Inscripción para el examen de admisión para estudios de doctorado:

- a) Llenar y firmar la ficha de inscripción.
- b) Copia legalizada de DNI
- c) Copia del grado de bachiller, legalizada notarialmente o autenticada por la Universidad de origen.
- d) Copia del grado de maestro, autenticada por el secretario general de la universidad de origen o legalizada notarialmente.
- e) Copia del recibo de pago por el concepto de examen de admisión.
- f) Proyecto de investigación a desarrollar en el desarrollo de la Maestría

Matrícula para seguir Doctorado, por examen de Admisión:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca según formato.
- b) Constancia de haber aprobado el examen de admisión y haber alcanzado una vacante, emitida por la dirección de admisión de la EPG.
- c) Copia del grado de bachiller, en copia autenticada o legalizada, otorgada por una Universidad Nacional o Extranjera debidamente reconocida o revalidada por la SUNEDU;
- d) Certificados de Estudios que acrediten haber culminado satisfactoriamente estudios de una Maestría.
- e) Copia del grado de Maestro o su equivalente, autenticada o legalizada otorgada por una Universidad Nacional o Extranjera debidamente reconocida o revalidada por la SUNEDU.
- f) Ficha de Matrícula debidamente llenada y firmada;
- g) Copia del recibo de pago por el concepto de matrícula, pensión y otros, para seguir Doctorado
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad;
- i) Dos (02) Fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco a color (hombres y mujeres terno).

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ESCUELA DE POSGRADO	Código: SGC-EPG-R-002 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 3 de 6
--	--	---

Matrícula para seguir Maestría, por examen de Admisión:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca según formato
- b) Constancia de haber aprobado el examen de admisión y haber alcanzado una vacante, emitida por la dirección de admisión de la EPG.
- c) Copia del Grado de bachiller, en copia autenticada o legalizada, otorgada por una Universidad Nacional o Extranjera debidamente reconocida o revalidada;
- d) Ficha de Matrícula correctamente llenada y firmada;
- e) Copia del recibo de pago por el concepto de matrícula pensión y otros, para seguir estudios de Maestría Copia del Documento Nacional de Identidad;
- f) Dos (02) Fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco a color (hombres y mujeres con terno).

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA EN DIPLOMADO DE POSGRADO Y OTROS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE CORTA DURACIÓN

Artículo 6.- Los interesados pueden proceder a matricularse para seguir estudios de posgrado de corta duración como Diplomados de posgrado, según los requisitos siguientes:

Matrícula para los estudios de Diplomado de Posgrado:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca según formato.
- b) Ficha de inscripción correctamente llenada;
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad;
- d) Recibo de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- El derecho de inscripción se fija en el Cuadro de Tasas Educativas, del Reglamento Administrativo y Financiero (TUPA) de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 8.- El derecho de inscripción se abona en la cuenta de la Universidad Nacional de Juliaca. Una vez abonado el derecho de inscripción no se devuelve su importe, salvo en casos excepcionales en el que se solicite la anulación de la inscripción.

Artículo 9.- La Universidad, en todos los casos, se reserva el derecho de admisión.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ESCUELA DE POSGRADO	Código: SGC-EPG-R-002 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 4 de 6
--	--	---

CAPÍTULO V

EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 10.- El Examen de Admisión para los estudios de Maestría y Doctorado comprende una prueba escrita de conocimientos de la especialidad profesional del postulante y una Entrevista Personal.

Se realiza en una sola fecha. El examen escrito puede ser de tipo objetivo de alternativa múltiple o de desarrollo. La nota final se obtiene de promediar el examen de conocimientos con el de la entrevista personal.

Artículo 11.- La elaboración y aplicación del examen escrito y la entrevista personal, es responsabilidad de la Comisión de Admisión y los docentes seleccionados para el efecto.

Artículo 12.- Los postulantes inscritos para el Examen de Admisión se presentan a rendir la prueba escrita portando su carné de postulante, lápiz y borrador, en el local, fecha y hora señalados por la Comisión de Admisión. Concluida la prueba escrita, los postulantes pasarán a la Entrevista Personal en forma individual o grupal.

Artículo 13.- En ningún caso se fija una nueva fecha a los postulantes que no se presenten a rendir la prueba o que lleguen con retraso.

Artículo 14.- Los exámenes de admisión son supervisados por la Comisión de Admisión y controlados por los jurados designados para tal efecto.

Artículo 15.- La calificación de las pruebas del Examen de Admisión, es anónima y se realiza con las más estrictas medidas de seguridad, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

Artículo 16.- Los resultados de los exámenes de admisión constan en actas, donde se consigna el puntaje y el orden de mérito alcanzado por cada postulante. Solo se publica la relación de los aprobados.

Artículo 17.- La relación de aprobados en el Examen de Admisión es publicada en la página web de la Universidad, en orden alfabético con indicación del orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes. En caso de empate en el último lugar, serán admitidos todos los postulantes que hubieran empatado.

Los resultados de los exámenes de admisión son inapelables; en ningún caso procede la revisión de las pruebas.

Artículo 18.- La prueba de evaluación es anulada, en el caso que el postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones para el desarrollo del examen, debiéndose dejar constancia

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ESCUELA DE POSGRADO	Código: SGC-EPG-R-002 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 5 de 6
--	--	---

de este hecho en las actas de los exámenes de admisión.

Artículo 19.- La Universidad interpone acción judicial contra quienes incurran en los actos dolosos siguientes:

- Hacerse suplantar por otra persona o suplantar a un postulante en el examen de admisión.
- Haber presentado en la inscripción o en cualquier acto posterior, documentos falsos o adulterados.
- Independientemente de la acción legal contra quienes incurran en los actos dolosos señalados, la Universidad los inhabilita para postular indefinidamente.

CAPÍTULO VI **INGRESO A LA ESCUELA DE POSGRADO**

Artículo 20.- La relación de ingresantes a los estudios de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado, se publican por orden de mérito o alfabético, según corresponda, el mismo día de la aplicación del examen de admisión en la página web de la Universidad.

Artículo 21.- Los ingresantes, deben recabar la constancia de ingreso en la Oficina de Admisión en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la relación de ingresantes.

Artículo 22.- Los ingresantes deben matricularse dentro del plazo que señala el Cronograma de Actividades, en el local y turno que establece la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 23.- Los ingresantes que no puedan matricularse en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca tienen derecho a reservar su matrícula hasta por el término de dos períodos académicos. Para tal efecto, deben presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando la copia de la constancia de ingreso y la boleta de pago por el derecho correspondiente

Artículo 24.- Los ingresantes que no registren su matrícula en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca y no hayan solicitado reserva de matrícula, podrán solicitar la actualización de matrícula para el periodo académico siguiente.

Artículo 25.- El postulante que no logre ingresar a los estudios de Posgrado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca puede retirar su expediente, a partir del octavo día después de la fecha de publicación de la relación de ingresantes y hasta transcurridos los 30 días posteriores de la fecha del examen de admisión, luego de los cuales se procede a incinerar los expedientes no retirados.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ESCUELA DE POSGRADO	Código: SGC-EPG-R-002 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 6 de 6
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO		

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- La Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, velará por el estricto cumplimiento del presente Reglamento y resolverá los casos no previstos en él. Sus fallos son inapelables.

Segunda.- A propuesta de la Comisión de Admisión, el Consejo Directivo podrá acordar eventualmente la toma de Examen Extemporáneo, cuando exista demanda por parte de un número significativo de postulantes y la Universidad considere que es factible atender dicha demanda.

Tercera.- Los casos no previstos en este Reglamento General, serán resueltos por el Consejo directivo de la Escuela de Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y publicado en la página web de la Universidad.